FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Te.: 4452640

RESISTENCIA, 25 SEP 2026

DICTAMEN N° 225

Ref. **E48-2026-5030-Ae** S/ Proyecto de Decreto por el cual se ratifica el Convenio celebrado entre el Instituto del Deporte Chaqueño y la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes de la Nación Argentina "JUEGOS NACIONALES DE ADULTOS MAYORES – EDICIÓN 2026".

//- CALIA DE ESTADO

Al

INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO

Se toma intervención en la presente actuación que fue remitida con diecisiete (17) e-partes, excluida la presente, con Proyecto de Decreto obrante a e-parte 3, mediante el cual conforme los fundamentos expuestos en su Considerando, el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco en el **Artículo 1°:** Ratifica el Convenio celebrado y suscripto entre el Instituto del Deporte Chaqueño y la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes de la Nación Argentina, a través del cual se instrumentará la ejecución de los " JUEGOS NACIONALES DE ADULTOS MAYORES – EDICIÓN 2026", garantizando la participación de la Delegación de la Provincia del Chaco en la Final Nacional de Adultos Mayores, a llevarse a cabo del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2026 en la Provincia de San Juan, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos. En su **Artículo 2°:** Se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a transferir, en concepto de utilización transitoria de fondos de rentas generales, al Instituto del Deporte Chaqueño hasta el monto de PESOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL ($16.176.000,00), a la cuenta del Nuevo Banco del Chaco S.A N.° 5957005 -Programa Juegos Nacionales Evita -48- Recurso N.° 17265, con destino exclusivo a la atención circunstancial e inmediata de los compromisos presupuestarios y operativos emergentes de la participación chaqueña en las instancias finales de los JUEGOS NACIONALES DE ADULTOS MAYORES – EDICIÓN 2026, conforme el convenio ratificado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Antecedentes:

A e-parte 1, obra nota del Sr. Director de Administración Instituto del Deporte Chaqueño dirigida al Sr. Presidente del I.D.CH. de fecha 31 de agosto de 2026 a los efectos de elevar Proyecto de Decreto obrante a e-parte 3 para su consideración y suscripción.

A e-parte 2, obra Ficha de la Competencia.

A e-parte 6, consta intervención del Sr. Contador General de la Provincia, informando que no existen apreciaciones técnicas que formular a la medida que se promueve por medio de la presente.

A e-parte 7, interviene la Subsecretaría de Hacienda sin consideraciones técnicas que efectuar. No obstante, manifiesta que se deberá propiciar la debida suscripción formal del Convenio adjunto en e-parte N°4.

A e-parte 10, obra agregado Dictamen Jurídico emitido por el Dr. Airala Gabriel Alejandro A/C Secretaría General Instituto del Deporte Chaqueño informando que no existen reparos de orden jurídico que formular al Anteproyecto de Decreto (eParte N° 3) ni al Proyecto de Convenio (e-Parte N° 4).

A e-parte 14, se acompaña Convenio celebrado en fecha 23 de septiembre de 2026 entre la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes de la Nación y el Instituto del Deporte Chaqueño de la Provincia de Chaco para la participación en los Juegos Nacionales de adultos mayores – Edición 2026, registrado bajo el Número: IF-2026-93054785-APN-STAYD#JGM.

A e-parte 15, obra Informe de la Sra. Directora General de Presupuesto - Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, donde sugiere: "... -Encabezado: se ha omitido mencionar Lugar y Fecha; -Referencia: no se ha mencionado la misma; -Visto: se ha mencionado el número de actuación electrónica que generó el presente trámite administrativo, de manera incompleta y -Considerandos: -9° párrafo: no se ha mencionado la totalidad de organismos con competencia en la materia que han tenido la debida intervención en el presente trámite administrativo...".

A e-parte 16, asume intervención Asesoría General de Gobierno y emite Dictamen N° 575 concluyendo que no formula objeciones de índole jurídica al proyecto de decreto en análisis. No obstante, sugiere con carácter previo a la suscripción del decreto proyectado, la Subsecretaría de Legal y Técnica corrobore la correcta redacción del instrumento y sus alcances en un todo de acuerdo a las competencias concretas de esa dependencia y a lo dispuesto en el Decreto N° 482/22. Advierte que deberá readecuarse el art. 1° del proyecto de decreto, puesto que el convenio fue celebrado con la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes de la Nación.

Análisis jurídico de la medida:

Surge de lo expuesto en el Considerando del proyecto adjunto, que por medio de la misma, se propicia la ratificación y cumplimiento del **Convenio suscripto entre el Instituto del Deporte Chaqueño y la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES de la VICEJEFATURA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de la Nación Argentina, a través del cual se implementará y ejecutará los JUEGOS NACIONALES DE ADULTOS MAYORES – EDICIÓN 2026.**

En virtud de ello, se estableció que los fondos emergentes del convenio mencionado precedentemente ascienden a la suma de **PESOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL ($16.176.000,00),** ello en razón de que la finalidad del mismo es financiar la preparación, traslado, logística y participación integral de la Delegación Chaqueña en las instancias finales nacionales del certamen.

La citada competencia de los JUEGOS NACIONALES DE ADULTOS MAYORES – EDICIÓN 2026 se llevará a cabo del **28 de septiembre al 2 de octubre de 2026 en la Provincia de San Juan.**

Se manifiesta entre los fundamentos vertidos, que es de prioritario interés y trascendencia la citada participación de la Delegación Chaqueña en virtud de lo preceptuado por **las Leyes Nros. 1023-S y 1891-S,** las cuales establecen como atribución indelegable del Estado Provincial, a través del Instituto del Deporte Chaqueño, atender, promover y fomentar la práctica deportiva en todas sus formas, niveles y manifestaciones en la Provincia del Chaco, formulando y ejecutando programas, eventos e intervenciones socio-comunitarias tendientes a tan noble fin.

Para garantizar la concurrencia, cobertura y aseguramiento de los servicios inherentes (transporte de media y larga distancia, hospedaje, alimentación, indumentaria deportiva oficial, inscripciones, coberturas de seguro de accidentes personales y responsabilidad civil, premiación y gastos de apoyatura operativa), y ante la dinámica propia del cronograma de transferencias nacionales, es indispensable autorizar la utilización transitoria de fondos de rentas generales para la atención circunstancial e inmediata de los compromisos emergentes de los JUEGOS NACIONALES DE ADULTOS MAYORES – EDICIÓN 2026, acordados mediante el convenio suscripto entre el Instituto del Deporte Chaqueño y la autoridad deportiva de la Nación.

Que tal operatoria financiera encuentra expreso fundamento en lo preceptuado por el **Artículo 108° de la Ley N° 1092-A** al disponer que el Poder Ejecutivo podrá autorizar la utilización transitoria de fondos de rentas generales para la atención circunstancial de compromisos emergentes de contratos, proyectos o programas acordados con organismos del Gobierno Nacional, para ser financiados con fondos por ellos aportados, cuando se produzcan demoras en la recepción de tales recursos; previendo asimismo que la reposición de los citados fondos deberá verificarse antes de la finalización del ejercicio financiero en el que tenga lugar, o antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo en el último año de su gestión.

En tal sentido, en el **Artículo 3°** del proyecto adjunto se faculta al Instituto del Deporte Chaqueño a dictar las medidas reglamentarias, complementarias e instrumentales indispensables para la plena ejecución del convenio JUEGOS NACIONALES DE ADULTOS MAYORES – EDICIÓN 2026 y del Decreto a dictarse, como así también para la oportuna rendición de

cuentas, atento a los fundamentos expuestos en los Considerandos y observando estrictamente la operatoria prevista en la **Resolución N° 87/2023 de la Contaduría General de la Provincia.** En su **Artículo 5°** se determina que, una vez efectivizada la recepción de las remesas de fondos giradas por la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES de la VICEJEFATURA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en concepto de aportes financieros de los JUEGOS NACIONALES DE ADULTOS MAYORES – EDICIÓN 2026, el **Instituto del Deporte Chaqueño restituirá de manera íntegra a la Tesorería General de la Provincia del Chaco los fondos anticipados transitoriamente en virtud del Artículo 2° del instrumento legal, antes del cierre del ejercicio financiero en curso.**

Se encuadra la presente medida en los términos y alcances de la Ley N° 1891-S (Creación del Instituto del Deporte Chaqueño), el Artículo 108° de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera del Sector Público Provincial, y la Resolución N° 87/2023 de la Contaduría General de la Provincia.

En cuanto a la normativa antes citada, por **Ley Nº 1891-S** se creó el Instituto del Deporte Chaqueño que es el organismo encargado de asistir, asesorar y diseñar junto al Poder Ejecutivo, todo lo inherente a políticas deportivas, desarrollando su acción, orientando, promoviendo, asistiendo, ordenando y fiscalizando las actividades deportivas y de recreación, que se realicen en la Provincia; conforme con los planes, programas y proyectos que se elaboren por iniciativa local o en coordinación con organismos nacionales.

Las **Leyes Provinciales Nº 1023-S y 1891-S,** establecen que el Estado Provincial, a través del Instituto del Deporte Chaqueño, es el organismo encargado de atender, promover y fomentar la práctica deportiva en todas sus formas y manifestaciones en la Provincia del Chaco, formulando y ejecutando programas, eventos y acciones tendientes a tal fin.

Atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan reservadas a la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad provincial a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...*La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia*" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

<u>Conclusión:</u>

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos fácticos y normativos vertidos en el proyecto de Decreto puesto a consideración, las constancias obrantes en la actuación de referencia, y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución de la Provincia del Chaco y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria, debiendo tenerse presente lo sugerido a e-parte 15 y lo expresado por Asesoría General de Gobierno en el Dictamen Nº 575 obrante a e-parte 16.

Oficie de atento dictamen.

Dr. MATIAS DANIEL KURAY
SECRETARIO GENERAL
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
MP 5525 STJCh - T.100 F.257 CSJN